

SECRETARIA: Mitú (Vaupés), 21 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez, la presente causa penal, para resolver lo pertinente. Provea.


JENNY ZULEIMA VELASCO LIZCANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MITÚ - VAUPÉS**

Mitú (Vaupés), 21 de junio de 2021.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a pronunciarse respecto a la extinción de la pena impuesta al condenado **RAFAEL ANTONIO LÓPEZ SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.125.468.909 de Mitú, Vaupés.

CONSIDERACIONES

El señor **RAFAEL ANTONIO LÓPEZ SILVA**, presenta la siguiente situación jurídica:

Mediante sentencia condenatoria fechada tres (03) de abril dos mil catorce 2014, el Despacho los condenó a **RAFAEL ANTONIO LÓPEZ SILVA** a la pena principal de CUARENTA (40) MESES DE PRISIÓN, al hallarlo responsable del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, otorgándole la suspensión de la ejecución de la pena por un término de 4 años prestando caución prendaria y suscribiendo el acta de rigor.

El Señor **RAFAEL ANTONIO LÓPEZ SILVA**, suscribió diligencia de compromiso prevista en el Artículo 65 del C.P., **EL 07 DE MAYO DE 2014**.

Infiriendo que este se cumplió **EL 07 DE MAYO DE 2018**.

Dispone el Código Penal: "**Artículo 66. Revocación de la suspensión ejecución condicional de la pena y de la libertad condicional. Si durante el periodo de prueba el condenado violare la cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiere sido motivo de suspensión y se hará efectiva la caución prestada**".

Y el Artículo 67 ibídem, **.." Extinción y Liberación. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trató el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine"**.

Así las cosas, y en consideración a que no obra constancia de que **RAFAEL ANTONIO LÓPEZ SILVA**, incumpliera las obligaciones impuestas, tampoco obra constancia alguna dentro de estas diligencias la comisión de otra conducta punible a ella atribuida en el periodo de prueba concedido, **SE DECLARARÁ QUE LA CONDENA QUEDA EXTINGUIDA Y SE OTORGA LA LIBERACIÓN DEFINITIVA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO PENAL.**

OTRAS DETERMINACIONES

Teniendo en cuenta, la decisión adoptada en este proveído, una vez ejecutoriado el mismo oficiase a las autoridades que se les informo la Sentencia Condenatoria.

En firme esta providencia archívese el expediente y hágase la devolución de la caución prendaria constituida por el condenado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO de Mitú, (Vaupés),

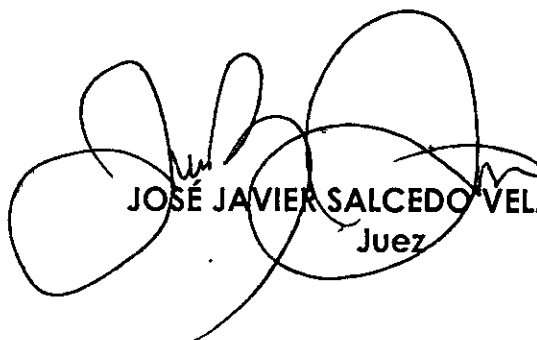
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR a favor del condenado **RAFAEL ANTONIO LÓPEZ SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.125.468.909 de Mitú, Vaupés, la **EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL Y LA LIBERACIÓN DEFINITIVA**, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite de otras determinaciones.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ JAVIER SALCEDO VELÁSQUEZ
Juez